

ESTATUTOS

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

CAPÍTULO I.- DE SU CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DENOMINACIÓN Y DURACIÓN

CAPÍTULO II.- DE LA MEMBRESÍA DEL SINDICATO

CAPÍTULO III.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

CAPÍTULO IV.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN.

CAPÍTULO V.- DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

CAPÍTULO VI.- DE LAS SANCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.

CAPÍTULO VII.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO VIII.- DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO IX.- DE LA HUELGA.

CAPÍTULO X.- DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

CAPÍTULO XI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO.

CAPÍTULO XII.- DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

EL SITSSTEUR SE MANIFIESTA POR LA UNIDAD DE LA CLASE TRABAJADORA Y APOYA TODA TENDENCIA DEMOCRÁTICA AL INTERIOR DE LOS SINDICATOS CONTROLADOS POR EL ESTADO, LA GARANTÍA PARA LA DEFENSA EFICAZ DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, DE LA DEMOCRACIA E INDEPENDENCIA SINDICALES, RADICA EN QUE TAMBIÉN EN EL ÁMBITO DE TODA LA SOCIEDAD SEAN VIGENTES LAS LIBERTADES Y DERECHOS DEMOCRÁTICOS. LOS SINDICATOS DEMOCRÁTICOS NO PUEDEN FLORECER Y CONSOLIDARSE EN UN AMBIENTE DE AUTORITARISMO Y OPRESIÓN POLÍTICA, DE AHÍ QUE LA LUCHA POR DEFENDER Y CONSOLIDAR LAS ORGANIZACIONES DE LOS TRABAJADORES DEBE IR ACOMPAÑADA DE LA LUCHA EN PRO DE LA VIGENCIA PLENA E IRRESTRICTA DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS QUE EL PUEBLO HA CONQUISTADO EN LARGOS AÑOS DE LUCHA.

EL SITSSTEUR RECONOCE Y EVITARÁ EN LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE, QUE EN LOS MARCOS DE LA SOCIEDAD ACTUAL LAS MUJERES CONSTITUYEN UN SECTOR SUJETO A OPRESIÓN, A DESIGUALDAD DE DERECHOS: POLÍTICOS, EDUCATIVOS, LABORALES A MARGINACIÓN SOCIAL, HOSTIGAMIENTO, VIOLENCIA SEXUAL, ETC. EL SITSSTEUR, SE PRONUNCIA A FAVOR DE LA LUCHA POR LAS REIVINDICACIONES ESPECÍFICAS DE LA MUJER Y POR SU LIBERACIÓN, COMO UNA PARTE FUNDAMENTAL DE LA LUCHA GENERAL POR LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL. EL SITSSTEUR HA SIDO Y SERÁ SOLIDARIO CON LAS LUCHAS QUE REALIZAN OTROS SECTORES DE TRABAJADORES POR SUS DERECHOS Y REIVINDICACIONES, CON TODOS LOS SECTORES POPULARES QUE LUCHAN PORQUE EN EL PAÍS REINE EL RESPETO A LA VIGENCIA DE LAS LIBERTADES DEMOCRÁTICAS PARA LOS MEXICANOS. LA VIOLACIÓN Y EL PISOTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y EL PUEBLO ENCONTRARÁN SIEMPRE EN EL SITSSTEUR UNA FIRME RESISTENCIA Y RECHAZO. EL SITSSTEUR SIEMPRE SERÁ UNA ORGANIZACIÓN DE PERSONAL HONESTAS Y COMPROMETIDAS, SIEMPRE CON LA CLASE TRABAJADORA PARA QUE SEAN ESTAS LAS QUE DETERMINEN EL RUMBO DE LA ORGANIZACIÓN IMPERANDO SIEMPRE LA TOLERANCIA, LA DEMOCRACIA, LA PLURALIDAD Y EL DEBATE.

121

CAPÍTULO 1
DE SU CONSTITUCIÓN, DOMICILIO OBJETO,
DENOMINACIÓN Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE SUS AFILIADOS, SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y DE CONFORMIDAD CON EL ACTA CONSTITUTIVA LEVANTADA CON FECHA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2002 DOS MIL DOS, QUEDA CONSTITUIDO **EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO** CUYAS SIGLAS SON "SITSSTEUR" Y SU LEMA ES "POR LA EVOLUCIÓN Y UNIÓN DEL SINDICALISMO".

ARTÍCULO 2.- EL DOMICILIO LEGAL DEL SINDICATO ES EL INMUEBLE DE LAS OFICINAS SINDICALES UBICADO EN EL INTERIOR DE LA ESTACIÓN DEL REFUGIO DEL TREN ELÉCTRICO DE GUADALAJARA ACCESO SUR-PONIENTE, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO.

ARTÍCULO 3.- LA DURACIÓN DEL "SITSSTEUR" SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO.

ARTÍCULO 4.- EL SITSSTEUR TIENE COMO OBJETIVOS FUNDAMENTALES.

1. DEFENDER LOS INTERESES DE SUS AFILIADOS MEDIANTE:

A) EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES Y PROFESIONALES DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS ASÍ COMO DE SUS FAMILIAS.

N A

B) LA MEJORÍA DE LOS SALARIOS EN UN NIVEL QUE SATISFAGA DECOROSAMENTE LAS NECESIDADES REALES DEL TRABAJADOR.

N A

C) LA SUPERACIÓN DE LOS TRABAJADORES MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN ACTIVA, CREATIVA Y CRÍTICA, EN LA ADQUISICIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS HUMANÍSTICOS, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE DICHOS CONOCIMIENTOS PARA Y EN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

V O

D) EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

E) LA DISMINUCIÓN DE LAS JORNADAS DE TRABAJO CON EL ÚNICO OBJETIVO DE MEJORAR LA SALUD FÍSICA E INTELECTUAL DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS.

F) LA LUCHA POR EL MEJORAMIENTO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA Y JURÍDICA DE LOS TRABAJADORES.

G) EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA SUS AFILIADOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES NECESARIOS PARA SUS OPERACIONES Y TODAS LAS INICIATIVAS JURÍDICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

2.- LA GARANTÍA DE SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA POLÍTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTI SINDICALISTAS, CON LAS ORGANIZACIONES GREMIALES QUE NO SEAN DEMOCRÁTICAS E INDEPENDIENTES DEL ESTADO Y CON EL ESTADO MISMO.

3.- LA PARTICIPACIÓN EN LA PROBLEMÁTICA SOCIAL Y POLÍTICA DEL PAÍS, Y DEL ESTADO DE JALISCO EN PARTICULAR MEDIANTE:

A) LA IDENTIDAD CON LA CLASE TRABAJADORA CAPAZ DE LLEVAR A CABO DE MANERA CONSCIENTE, EL CAMBIO ECONÓMICO, SOCIOPOLÍTICO Y LOGRAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN ORDEN SOCIAL JUSTO QUE PERMITA A LOS TRABAJADORES VIVIR HOLGADAMENTE DEL PRODUCTO DE SU PROPIO TRABAJO Y HAGA IMPOSIBLE EL ENRIQUECIMIENTO DE UNOS CUANTOS CON EL TRABAJO DE LOS DEMÁS.

B) ESTRUCTURACIÓN DEMOCRÁTICA E INDEPENDIENTE DEL MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO DE GUADALAJARA MEDIANTE LA CONFORMACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNA ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER PLURAL Y DEMOCRÁTICO.

C) PARTICIPACIÓN CON OTROS ORGANISMOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE CARÁCTER ESTATAL, PARTICULAR O MIXTO Y CON TINTES DEMOCRÁTICOS EN LA PLANIFICACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS TRABAJADORES ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO HACIA LOS USUARIOS DEL SERVICIO PARA DE ESTA MANERA SE EXTIENDE ESTOS BENEFICIOS HACIA TODOS LOS MEXICANOS Y ATIENDA LAS NECESIDADES POPULARES.

D) SUPERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO MEDIANTE SISTEMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y DESARROLLO PERMANENTES Y CADA VEZ MÁS PERFECCIONADOS.

E) PROMOVER LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS Y/O PUESTOS PARA CONSEGUIR UNA SUPERACIÓN INDIVIDUAL QUE NOS OTORGARÍA MEJORES RESULTADOS EN LO COLECTIVO Y EN EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA.

F) LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL SINDICATO EN LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE COLECTIVO EN UN SENTIDO RESPONSABLE Y CRÍTICO PARA PROPICIAR EL MEJORAMIENTO Y EL CAMBIO DE TRANSPORTE EN MÉXICO Y EN ESPECIAL EN EL ESTADO DE JALISCO.

G) PROMOVER A TRAVÉS DE LOS CANALES ADECUADOS UN PROGRAMA ESTATAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE EN EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO.

H) PROMOVER LA INSTRUMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS TENDIENTES A CONQUISTAR LA ESCALA MÓVIL DE SALARIOS.

F) IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PARA TRABAJOS EQUIVALENTES.

G) PROMOVER LA INSTRUMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS TENDIENTES A CONQUISTAR LA ESCALA MÓVIL DE SALARIOS.

H) PROMOVER LA INSTRUMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS TENDIENTES A CONQUISTAR LA ESCALA MÓVIL DE SALARIOS.

I) IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PARA TRABAJOS EQUIVALENTES.

J) LA PARTICIPACIÓN CADA VEZ MAYOR DE LOS TRABAJADORES EN LA VIDA Y ACTIVIDAD DEL SINDICATO.

A O F I C I A L
ARTÍCULO 6.- PARA LLEVAR A LA PRÁCTICA SUS OBJETIVOS Y SU PROGRAMA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EJERCERÁ LOS DERECHOS Y RECURSOS QUE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA CONSAGRA, DESARROLLARÁ LA LUCHA SINDICAL ORGANIZADA E INDEPENDIENTE, LA HUELGA, LA SUSPENSIÓN DE LABORES, LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA Y EN GENERAL TODOS LOS MEDIOS DE LUCHA PROPIOS DE LA CLASE TRABAJADORA Y AQUELLOS QUE LOGRE CONQUISTAR A TRAVÉS DE SU ACCIÓN CONTINUA.

D) EL DERECHO A VOTAR Y SER VOTADO PARA OCUPAR CARGOS DE DIRECCIÓN SINDICAL.

E) LA REVOCABILIDAD DE LOS MANDATOS.

F) LA LIBERTAD DE EXPRESARSE, ACTUAR Y ORGANIZARSE EN CORRIENTES O GRUPOS POLÍTICO-SINDICALES DENTRO DEL SINDICATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO ATENTEN CONTRA LA EXISTENCIA E INTEGRIDAD DEL MISMO Y LOS INTERESES FUNDAMENTALES DE LA BASE TRABAJADORA.

G) LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LAS MAYORÍAS Y MINORÍAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN, FISCALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN, A SABER:

ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES, COMITÉ EJECUTIVO, Y DIFERENTES COMISIONES ESPECIALES QUE SEAN DELINEADAS EN LOS TÉRMINOS QUE LO MARQUE EL PRESENTE ESTATUTO.

EL SITSSSTEUR PROCLAMA COMO UNO DE LOS PRINCIPIOS ESENCIALES, SU INDEPENDENCIA IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y ORGÁNICA DE LA BURGUESÍA, EL ESTADO Y EL IMPERIALISMO, REPUDIA Y RECHAZA LA INTROMISIÓN DE LAS AUTORIDADES ESTATALES DE CUALQUIER NIVEL EN SU VIDA INTERNA Y SE MANIFIESTA EN CONTRA DE LA AFILIACIÓN MASIVA DE LOS SINDICATOS A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO; A LA VEZ QUE DEFIENDE Y GARANTIZA EL DERECHO INDIVIDUAL DE SUS AGREMIADOS A PERTENECER A NINGUNO, IGUALMENTE REIVINDICA LA POTESTAD DE SUS AFILIADOS PARA QUE ESTOS EJERZAN O NO SU DERECHO A VOTO EN LAS CONTIENDAS ELECTORALES QUE SE REALICEN A NIVEL ESTATAL, MUNICIPAL O FEDERAL. LA INDEPENDENCIA SINDICAL NO IMPLICA NEUTRALIDAD NI APOLICISMO, LOS TRABAJADORES TENEMOS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, INTERESES AFINES QUE CONSTITUYEN LA BASE DE NUESTRA SOLIDARIDAD MUTUA FRENTE AL ENEMIGO DE CLASE, NUESTRA LUCHA NO SE REDUCE A LA CONQUISTA DE MEJORES CONDICIONES PARA LA VENTA DE NUESTRA FUERZA DE TRABAJO Y CAPACIDADES, SINO QUE IMPLICA TAMBIÉN LA NECESIDAD DE EDUCAR Y CAPACITAR A LOS TRABAJADORES PARA QUE ACCEDAN A LA CONDUCCIÓN POLÍTICA DE LA SOCIEDAD, CUANDO LAS ACTUALES ESTRUCTURAS SEAN MODIFICADAS RADICALMENTE POR LA CLASE OBRERA Y LAS CLASES EXPLOTADAS DE LA POBLACIÓN, EN NUESTRA VIDA SINDICAL, LA ACCIÓN REIVINDICATIVA Y LA ACCIÓN POLÍTICA SE ENTRELAZAN Y COMPLEMENTAN CONSTITUYENDO EL CONJUNTO DE ACCIONES MEDIANTE LAS CUALES LOS TRABAJADORES NOS HACEMOS PARTÍCIPES DE LAS RESPONSABILIDADES INMEDIATAS E HISTÓRICAS DEL PROLETARIADO.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO (SITSSTEUR) ES LA ORGANIZACIÓN DE RESISTENCIA DE LOS ASALARIADOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL DENOMINADO SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR), COLIGADOS UNITARIA Y DEMOCRÁTICAMENTE PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES SIN DISTINCIÓN DEL TIPO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑAN EN LA INSTITUCIÓN, NI CREENCIAS RELIGIOSAS, CONCEPCIONES FILOSÓFICAS O MILITANCIAS POLÍTICAS.

EL SITSSTEUR SE ORGANIZA POR LA LIBRE DECISIÓN DE SUS AGREMIADOS Y CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL LOGRO DE LAS MEJORES CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO PARA TODOS SUS MIEMBROS: LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ELEVACIÓN DEL NIVEL DE SU CONCIENCIA PROLETARIA Y LA COMPRENSIÓN DE SUS INTERESES DE CLASE SON ANTAGÓNICOS A LOS DE LA BURGUESÍA NACIONAL Y EL IMPERIALISMO.

SU ACCIÓN PARTE DEL RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA LUCHA DE CLASES COMO MEDIDA ADECUADA PARA ABOLIR LAS RELACIONES SOCIALES DE EXPLOTACIÓN CAPITALISTA Y ARRIBAR A UNA NUEVA ESTRUCTURA SOCIAL DONDE SE SUPRIMA LA EXPLOTACIÓN DEL HOMBRE POR EL HOMBRE Y REINE LA FRATERNIDAD Y SOLIDARIDAD ENTRE LOS VERDADEROS PRODUCTORES DE LA RIQUEZA. LOS TRABAJADORES.

LA UNIDAD SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DEL TREN ELÉCTRICO URBANO, OBEDECE A UN HECHO OBJETIVO BÁSICO: SU CARÁCTER DE ASALARIADOS ANTE UN MISMO PATRÓN.

EL FUNCIONAMIENTO DEL SITSSTEUR SE RIGE POR EL PRINCIPIO INSOSLAYABLE DE LA DEMOCRACIA SINDICAL, PRINCIPIO QUE ENGLOBA LOS SIGUIENTES ASPECTOS.

A) LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS AGREMIADOS Y SÓLO DE ESTOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN LA DISCUSIÓN, TRATAMIENTO, APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS SINDICALES.

B) LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA SINDICAL Y ACUERDOS SINDICALES VOTADOS MAYORITARIAMENTE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO.

C) EL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL DE LAS BASES SOBRE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL.

CAPÍTULO II DE LA MEMBRESÍA DEL SINDICATO

ARTÍCULO 7.- SON MIEMBROS DEL SINDICATO TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO QUE NO SEAN TRABAJADORES DE CONFIANZA, QUE SE AFILIEN AL MISMO Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, HABRÁ TRES TIPOS DE AFILIADOS:

A) ACTIVOS: DESIGNACIÓN QUE CORRESPONDE A LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS DIRECTAMENTE AL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO.

B) COMISIONADOS: SON AQUELLOS TRABAJADORES CUYOS SERVICIOS SON PRESTADOS DIRECTAMENTE AL SINDICATO EN SUS OFICINAS GENERALES O CUALQUIER OTRA INSTALACIÓN SINDICAL.

C) JUBILADOS Y PENSIONADOS: SON AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO TRABAJADORES DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO DE GUADALAJARA, HAN DECIDIDO VOLUNTARIAMENTE MANTENER SU CALIDAD DE SOCIO ACTIVO DEL SITSSTEUR CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 8.- LA AFILIACIÓN AL SINDICATO ES PERSONAL Y VOLUNTARIA, CUALQUIER MIEMBRO PODRÁ RETIRARSE DEL SINDICATO Y EN EL MOMENTO QUE EXPRESE POR ESCRITO SU VOLUNTAD DE HACERLO, SIN QUE ESTO AFECTE SU SITUACIÓN LABORAL, Y SIN LA NECESIDAD DE ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 9.- PODRÁN SER MIEMBROS DEL SINDICATO QUIENES LLENEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) EN LO GENERAL A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE ESTE ESTATUTO.

B) PROTESTAR CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LOS ÓRGANOS DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 10.- CONSERVARÁN SU CALIDAD DE AFILIADOS DEL SINDICATO, CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AQUELLOS QUE HABIENDO SIDO SEPARADOS POR EL PATRÓN MANTENGAN CON EL RELACIÓN DE LITIGIO, DEMANDANDO REINSTALACIÓN, HASTA QUE SEA ABSUELTO EL PATRÓN Y QUEDA EJECUTORIADO EL LAUDO, TAMBIÉN LOS QUE SE HAYAN SEPARADO TEMPORALMENTE DEL TRABAJO Y AQUELLOS QUE HAYAN SIDO SEPARADOS DEL TRABAJO POR CAUSAS SINDICALES,

POLÍTICAS O IDEOLÓGICAS, CONSERVARÁN SU CALIDAD DE AFILIADOS AL SINDICATO, SIEMPRE QUE ASÍ LO MANIFIESTEN, EN CUYO CASO EL SINDICATO LUCHARÁ HASTA EL ÚLTIMO MOMENTO POR SU REINSTALACIÓN DE IGUAL FORMA, CONTINUARÁN CON SU CALIDAD DE SOCIOS ACTIVOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE ASÍ LO MANIFIESTEN POR ESCRITO Y ESTÉN DISPUESTOS A CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS DE ESTA ORGANIZACIÓN. PARA EJERCER SU DERECHO A VOTAR Y SER VOTADO, EL INTERESADO DEBERÁ INFORMAR SU SITUACIÓN POR ESCRITO A LAS SECRETARÍAS DE ORGANIZACIÓN SEGÚN SEA EL CASO Y/O A LA DE ACTAS Y ACUERDOS.

ARTÍCULO 11.- LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL SINDICATO SE SUSPENDE POR:

A) DESEMPEÑAR UN PUESTO DE CONFIANZA EN EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO Y NO MANIFIESTE SU DESEO POR ESCRITO DE SUSPENDER TEMPORALMENTE SU PERTENENCIA A LA ORGANIZACIÓN.

B) POR DESEMPEÑAR UN PUESTO DE FUNCIONARIO PÚBLICO, DESIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO O EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO O DESEMPEÑAR UN PUESTO DE AUTORIDAD.

C) POR VIOLACIÓN AL ESTATUTO O ACUERDOS DEL SINDICATO QUE SE SANCIIONEN CON SUSPENSIÓN TEMPORAL.

D) POR OCUPAR ALTOS PUESTOS DE FUNCIONARIO EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, DESIGNADOS DIRECTAMENTE POR EL PODER EJECUTIVO, EJECUTIVOS DE LOS DIFERENTES ESTADOS. ASÍ MISMO POR CUALQUIER OTRO PODER ESTATAL O FEDERAL SIEMPRE Y CUANDO INTERFIERA Y VAYA EN CONTRA DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 12.- LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL SINDICATO SE REANUDA:

A) AL DEJAR DE DESEMPEÑAR EL PUESTO DE CONFIANZA.

B) AL DEJAR DE DESEMPEÑAR EL CARGO CONFERIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

C) AL CESAR LOS EFECTOS DE LA SANCIÓN SINDICAL QUE LE HAYA SIDO APLICADA DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO.

D) AL DEJAR DE DESEMPEÑAR EL PUESTO DESIGNADO POR EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO.

E) AL DEJAR DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE FUNCIONARIO PÚBLICO AL QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 13.- EN TODOS LOS CASOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, PARA QUE SE REANUDE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL SINDICATO SE REQUERIRÁ QUE EL INTERESADO NO HAYA ACTUADO DURANTE EL PERÍODO DE LA SUSPENSIÓN, LESIONANDO LOS INTERESES DEL SINDICATO Y DE SUS MIEMBROS, Y QUE ADEMÁS DURANTE EL MISMO PERÍODO HAYA CONTINUADO CUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR PUNTUALMENTE LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. DE EXISTIR DENUNCIA, POR PARTE DE LA MEMBRESÍA DEL SINDICATO DE QUE EL INTERESADO INCURRÍO EN ALGUNA DE LAS FALTAS ARRIBA SEÑALADAS, LA REANUDACIÓN DE LA CALIDAD DE AFILIADO QUEDARÁ SUJETA AL DICTAMEN DEFINITIVO QUE SE EMITA POR EL ÓRGANO SINDICAL COMPETENTE CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS MARCADOS EN ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 14.- LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL SINDICATO PIERDE:

A) POR RENUNCIA ESCRITA PRESENTADA POR EL INTERESADO AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.

B) POR EXPULSIÓN

C) CUANDO SE PIERDA TODA RELACIÓN DE TRABAJO CON EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO Y NO HAYA VOLUNTAD EXPRESA DE SEGUIR PERTENECIENDO AL SINDICATO CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 15.- LOS JUBILADOS NO PODRÁN OCUPAR PUESTOS DE DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN O FISCALIZACIÓN AUNQUE PODRÁN ORGANIZARSE EN LA INSTANCIA QUE A SU INTERÉS CONVENGA PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS QUE COMO SECTOR CORRESPONDA.

129

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

ARTÍCULO 16.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO:

- A) TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SU COMITÉ EJECUTIVO, ASÍ COMO TENER DERECHO A VOZ EN TODAS LAS INSTANCIAS DELIBERATIVAS Y RESOLUTIVAS, SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE.
- B) VOTAR Y SER VOTADOS PARA OCUPAR CARGOS DE DIRECCIÓN SINDICAL.
- C) SER REPRESENTADOS Y PATROCINADOS POR EL SINDICATO PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS, EN LOS PROBLEMAS QUE SURJAN CON MOTIVO DEL TRABAJO O ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES.
- D) DISFRUTAR DE LOS DERECHOS QUE OBTENGA EL SINDICATO A FAVOR DE SUS AFILIADOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONTRACTUALES, DE CONVENIOS, REGLAMENTOS Y LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- E) SOLICITAR SE CONVOQUE A ASAMBLEA GENERAL, DEL COMITÉ EJECUTIVO CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE HABER LLENADO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- F) PRESENTAR INICIATIVAS TENDIENTES A MEJORAR EL TRABAJO DEL SINDICATO Y SOLICITAR INFORMES AL COMITÉ EJECUTIVO, QUIENES INFORMARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- G) CONSIGNAR ANTE LOS ÓRGANOS SINDICALES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ESTATUTO, LAS IRREGULARIDADES QUE SE OBSERVEN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO, ASÍ COMO LAS VIOLACIONES QUE SE COMETAN A LOS ORDENAMIENTOS BILATERALES VIGENTES EN EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO Y AL PRESENTE ESTATUTO.
- H) PROPOSER ALGÚN FAMILIAR PARA LABORAR EN EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, PARA QUE EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS TENGA LA PREFERENCIA PARA LABORAR EN LA EMPRESA ANTES CITADA.
- I) NOMBRAR DEFENSOR O DEFENDERSE POR SÍ MISMO, CUANDO SEA JUZGADO POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE ACUERDO CON

LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE ESTATUTO.

J) LIBERTAD PARA ORGANIZARSE EN TENDENCIAS Y CORRIENTES SINDICALES Y EJERCER LA MÁS AMPLIA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PRESENTE ESTATUTO.

K) TENER ACCESO A LOS ÓRGANOS DE DIFUSIÓN DEL SINDICATO, EN LOS CUALES SE PUBLICARÁN SUS INICIATIVAS Y PONENCIAS, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN EL PRESENTE ESTATUTO.

L) LOS DEMÁS QUE ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO.

ADEMÁS, PARA LOS AFILIADOS COMISIONADOS ES DERECHO:

M) SER PROPUESTOS POR EL SINDICATO PARA QUE EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO LOS INCORPORE COMO TRABAJADORES DE BASE, COMISIONADOS PARA LABORAR EN EL SINDICATO.

N) SON DERECHOS DE LOS JUBILADOS, TODOS LOS ANTERIORMENTE DESCritos EN LOS INCISOS ANTERIORES SIEMPRE QUE NO TENGAN QUE VER CON VOTAR O SER VOTADOS PARA OCUPAR PUESTOS DE DIRECCIÓN EN EL SINDICATO.

ARTÍCULO 17.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO:

A) SE OBLIGAN A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN SINDICAL, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DEL SINDICATO.

B) DESEMPEÑAR CON LEALTAD Y EFICIENCIA LOS CARGOS Y LAS COMISIONES QUE LES SEAN CONFERIDOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE ESTATUTO.

C) ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTES Y A LOS ACTOS POLÍTICOS SINDICALES CONVOCADOS POR EL SINDICATO A TRAVÉS DE SU COMITÉ EJECUTIVO.

D) TRATAR LOS ASUNTOS DE TRABAJO Y CONFLICTOS QUE LOS AFECTEN POR CONDUCTO DEL ÓRGANO SINDICAL QUE CORRESPONDA.

E) PROMOVER EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL SINDICATO Y FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS, ASÍ COMO TENER POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERÉS PERSONAL O DE GRUPO LOS INTERESES DEL SINDICATO.

- F) COOPERAR CON TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE AL ENGRANDECIMIENTO DEL SINDICATO Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO DE LOS AFILIADOS AL MISMO.
 - G) GUARDAR RESERVA DE LOS ASUNTOS SINDICALES QUE POR INDICACIÓN DE ALGÚN ÓRGANO DE DIRECCIÓN NO DEBAN TRASCENDER FUERA DEL SINDICATO.
 - H) INFORMAR AL ÓRGANO SINDICAL CORRESPONDIENTE LAS VIOLACIONES QUE SE COMETAN SOBRE CUALQUIER TRABAJADOR Y AL PRESENTE ESTATUTO Y PROPORCIONAR AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, LOS DATOS RELATIVOS A CAMBIOS DE TRABAJO O DOMICILIO, ASÍ COMO COMPARRECER Y COOPERAR CON LOS ÓRGANOS DEL SINDICATO CUANDO ASÍ SE LE SOLICITE.
 - I) CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO INTERNO DEL SINDICATO PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN TODAS LAS LABORES DEL MISMO, DENUNCIANDO ANTE EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE, CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE BUROCRATISMO, MALVERSACIÓN DE FONDOS O TRAICIÓN A LOS INTERESES DEL SINDICATO.
 - J) CONTRIBUIR A FORTALECER EXTERIORMENTE A LA ORGANIZACIÓN, DIFUNDIENDO SU EXPERIENCIA Y SUS PRINCIPIOS, ASESORANDO A COMPAÑEROS DE OTROS CENTROS DE TRABAJO.
 - K) CUBRIR CON PRONTITUD LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
 - L) ABSTENERSE DE GESTIONAR SU PREFERENCIA EN EL TRABAJO FRÉNTE A LOS MEJORES DERECHOS DE OTROS AFILIADOS ACTIVOS.
 - M) NO VIOLAR LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS DE OTROS AFILIADOS ACTIVOS.
 - N) LAS DEMÁS QUE ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO Y EL COMITÉ EJECUTIVO.
- ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, ES OBLIGACIÓN DE LOS AFILIADOS COMISIONADOS**
- O) CUMPLIR FIELMENTE CON TODAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y AQUELLAS QUE DICTEN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 18.- LA SOBERANÍA DEL SINDICATO RESIDE EN EL CONJUNTO DE SUS AFILIADOS, Y SE EJERCE A TRAVÉS DE LA INSTANCIAS RESOLUTIVAS Y EJECUTIVAS PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, SEGÚN EL SIGUIENTE ORDEN JERÁRQUICO:

- A) ASAMBLEA GENERAL.
- B) CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES
- C) COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 19.- LOS ACUERDOS DE LAS INSTANCIAS RESOLUTIVAS Y EJECUTIVAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, TENDRÁN VALIDEZ LEGAL SI ESTÁN PRESENTES EL CINCUENTA MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES, SALVO LOS CASOS PREVISTOS EN CONTRARIO POR ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 20.- TODOS LOS AFILIADOS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN SON RESPONSABLES ANTE LA BASE DEL SINDICATO QUE LOS ELIGIÓ Y PODRÁN SER DESTITUIDOS POR LOS MISMOS ELECTORES EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 21.- LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS DE DIRECCIÓN FUNCIONARÁN COLEGIADAMENTE. LO QUE IMPLICA RESPONSABILIDAD COLECTIVA EN LA DETERMINACIÓN DE LAS ORIENTACIONES GENERALES DE TRABAJO SINDICAL, Y RESPONSABILIDAD PERSONAL EN LA APLICACIÓN PARTICULAR DE LAS MISMAS. *OFICINA*

ARTÍCULO 22.- LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL SINDICATO RECAE EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO QUE ADEMÁS TENDRÁ EN EL SECRETARIO GENERAL, EL ÓRGANO EJECUTIVO DE DIRECCIÓN DEL MISMO, QUE ACTUANDO DE ACUERDO A LAS ORIENTACIONES DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES, REPRESENTA AL SINDICATO ANTE LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO Y ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, AGRUPACIÓN, ETC.

ARTÍCULO 23.- EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES, SE CONSTITUYE POR:

A) UN REPRESENTANTE POR CADA ÁREA LABORAL DENTRO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO QUE SE ENCUENTRE REPRESENTADA DENTRO DEL SINDICATO Y CUENTE CON UN NÚMERO MAYOR A CINCO MIEMBROS DE DICHA ÁREA.

B) EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO LO PRESIDIRÁ CON VOZ Y

VOTO.

C) EN SU CASO EL REPRESENTANTE POR LOS JUBILADOS Y/O PENSIONADOS.

EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES SE REÚNE EN FORMA ORDINARIA UNA VEZ CADA CUATRIMESTRE EN FECHA FIJA Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO CONVOQUE EL COMITÉ EJECUTIVO.

SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON AL MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE LOS DELEGADOS. SUS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE EXCEPTUANDO LOS CASOS EN CONTRARIO PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO.

EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES EN SU PRIMERA ASAMBLEA SOLICITARÁ A SUS INTEGRANTES PROYECTOS PARA UN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y PREVIO ESTUDIO DE ÉSTE Y ANÁLISIS SE APROBARÁ SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. LOS MIEMBROS AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES DURARÁN EN SU CARGO UN AÑO Y PODRÁN SER REELEGIDOS.

PARA LA ELECCIÓN DE ESTOS REPRESENTANTES, EN CADA ÁREA SE HARÁN LA O LAS PROPUESTAS Y SE VOTARÁN Y SERÁ EL REPRESENTANTE EL QUE OBTENGA LA MAYORÍA DE VOTOS Y EN CASO DE UN SOLO CANDIDATO, NO HABRÁ VOTACIÓN Y ÉSTE SERÁ EL REPRESENTANTE.

ARTÍCULO 24.- LA MÁXIMA AUTORIDAD ES LA ASAMBLEA GENERAL, LA CUAL DISCUTE Y DECIDE LOS ASUNTOS QUE ATAÑEN A LA TOTALIDAD DE LOS AFILIADOS O UNA GRAN PARTE DE ELLOS. ESTARÁ INTEGRADA POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SITSSSTEUR Y ACTUARA EN FORMA DE ASAMBLEA, ESTAS ASAMBLEAS SON EN DOS TIPOS:

- I N A**
I V O
- A) ASAMBLEAS ORDINARIAS
 - B) ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA AÑO EN FORMA DE ASAMBLEA ORDINARIA PARA CONOCER DE TODOS LOS ASUNTOS INHERENTES QUE ESTE ESTATUTO ESTABLEZCA Y LA CONVOCARÁ EL COMITÉ EJECUTIVO OBLIGATORIAMENTE.

LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS TENDRÁN COMO FIN EL RESOLVER UN PROBLEMA QUE POR SU TRASCENDENCIA SE REQUIERA DE LA PARTICIPACIÓN DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS Y SE CONVOCARAN POR EL COMITÉ EJECUTIVO OBLIGATORIAMENTE.

PODRÁN EXIGIRLE OBLIGATORIAMENTE A ESTE COMITÉ QUE SE CONVOQUE A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EL TOTAL DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES O UN GRUPO DE TRABAJADORES QUE SEAN EN SU TOTALIDAD REPRESENTEN EL 33% DEL TOTAL DE LA ASAMBLEA GENERAL, MEDIANTE UN ESCRITO DIRIGIDO AL SECRETARIO GENERAL EN EL QUE SE ADJUNTEN SOLAMENTE LAS FIRMAS DE LOS SOLICITANTES.

SE LLAMARA A ESTAS ASAMBLEAS POR MEDIO DE UNA CONVOCATORIA DONDE SE CONTENGA EL LUGAR DONDE SE REALIZARA, FECHA, NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO QUE PRESIDIRÁN LA ASAMBLEA, LISTA DE ASISTENCIA, ORDEN DEL DÍA, ASÍ MISMO EL QUÓRUM NECESARIO QUE SIEMPRE SERÁ DEL 50% + 1 DE LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO. SE DARÁ UNA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS A LOS INTEGRANTES DEL SITSSTEUR PARA REUNIR EL QUÓRUM Y EN CASO DE QUE NO SE REUNIERAN SE DECLARA COMO VÁLIDO EL NÚMERO DE LOS QUE ESTÉN AHÍ. TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ESTA ASAMBLEA OBLIGARÁN A TODOS LOS INTEGRANTES DEL SITSSTEUR SIN IMPORTAR SI ASISTIERON O NO A LA ASAMBLEA.

SE PODRÁN HABILITAR DIFERENTES HORARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS SEGÚN SEA EL CASO. LAS QUE SE PODRÁN REALIZAR EN DIFERENTES HORARIOS PARA LA COMODIDAD DE LOS AGREMIADOS.

ARTÍCULO 25.- TODOS LOS AFILIADOS DEL SITSSTEUR ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR LOS ACUERDOS QUE LA ASAMBLEA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DETERMINEN PARA TODO EL SINDICATO.

ARTÍCULO 26.- PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN, FISCALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN SINDICAL, EL SINDICATO EJERCERÁ UN DETERMINADO NÚMERO DE LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO, MISMAS QUE TENDRÁN UNA VIGENCIA IGUAL AL TIEMPO QUE DURE EL CARGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE ESTATUTO Y QUE SE ASIGNARÁN BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

1.- LAS LICENCIAS SINDICALES SE ASIGNARÁN A CRITERIO DEL SECRETARIO GENERAL CON LA RATIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS Y PODRÁN SER EN EL SIGUIENTE ORDEN:

A) COMITÉ EJECUTIVO: QUE SE INTEGRARÁ CON LAS SIGUIENTES SECRETARÍAS:

- 1 SECRETARÍA GENERAL
- 2 SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
- 3 SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS

- 4 SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
- 5 SECRETARÍA DE FINANZAS
- 6 SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y VIVIENDA
- 7 SECRETARÍA DE DEPORTES
- 8 SECRETARÍA DE PRENSA, PROPAGANDA
- 9 SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA MUJER
- 10 SECRETARÍA DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL
- 11 COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

II.- LAS LICENCIAS SERÁN ASIGNADAS A PARTIR DE QUE SE OBTENGA EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO PARA CADA CARGO DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE LICENCIAS AUTORIZADAS POR EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO.

III.- NO SE PODRÁ OTORGAR UNA LICENCIA SINDICAL SIN QUE PREVIAMENTE SE HAYAN CUBIERTO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ESTATUTO.

IV.- LA LISTA DE MIEMBROS DE SINDICATO QUE OCUPEN LICENCIAS SERÁ PUBLICADA EN EL ÓRGANO OFICIAL DEL SINDICATO.

V.- AL TÉRMINO DE LA GESTIÓN DE CADA COMITÉ EJECUTIVO, TODAS LAS LICENCIAS SINDICALES, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO PARA SU ASIGNACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 27.- SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES, DEL COMITÉ EJECUTIVO Y OTRO TIPO DE REPRESENTACIONES

- A) SER AFILIADO SINDICAL**
- B) ENCONTRARSE EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS SINDICALES**
- C) NO HABER SIDO SANCIONADO CON SUSPENSIÓN DE DERECHOS O DESTITUCIÓN DEL CARGO SINDICAL.**
- D) NO HABER OCUPADO UNA PLAZA DE CONFIANZA DURANTE EL PERÍODO DE LOS TRES AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE VOTACIÓN.**
- F) NO HABER RENUNCIADO INJUSTIFICADAMENTE A CUALQUIER CARGO DE REPRESENTACIÓN SINDICAL ESTANDO EN FUNCIONES, DURANTE EL PERÍODO DE LOS TRES AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE VOTACIÓN.**
- G) POR HABER RENUNCIADO AL SINDICATO, MANTENIENDO RELACIÓN LABORAL CON EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO DURANTE EL**

PERIODO DE LOS TRES AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE VOTACIÓN.

CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 28.- ES LA FACULTAD DE LA ASAMBLEA GENERAL DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE:

- A) EL INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- B) LA REVOCACIÓN DE LOS INTEGRANTES. ASÍ MISMO ELEGIRÁ A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO QUE HAYAN RENUNCIADO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN LA MAYORÍA, QUE SE LES HAYA DESTITUIDO O QUE SE HAYAN AUSENTADO POR MÁS DE TRES MESES EN FORMA INJUSTIFICADA EN LOS CASOS DE RENUNCIA DEL SECRETARIO GENERAL SE TENDRÁ QUE LLAMARA A ELECCIONES.
- C) EL INFORME DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES.
- D) LAS REFORMAS QUE PROCEDAN AL ESTATUTO**
- E) LAS TRANSFORMACIONES DEL SINDICATO O LAS ASOCIACIONES DE ESTA CON OTRAS ORGANIZACIONES GREMIALES.
- F) DICTAR LA POLÍTICA GENERAL, INTERIOR Y EXTERIOR DEL SINDICATO.
- G) CUESTIONES DE INTERÉS GENERAL QUE AFECTEN LA MARCHA NORMAL DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 29.- ES FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES: CONOCER, DELIBERAR Y EMITIR RECOMENDACIONES AL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE:

- A) LAS PROPUESTAS PARA LA CREACIÓN EN SU CASO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y ASIMISMO PROPUESTAS PARA SU REVISIÓN UNA VEZ LOGRADO EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LAS MODIFICACIONES AL MISMO, A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, O CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO QUE IMPLIQUE UNA AFECTACIÓN A LOS INTERESES DE LA MAYORÍA DE LOS AFILIADOS.
- B) LAS PROPUESTAS PARA QUE SE PROMUEVAN LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA CADA ÁREA Y SUS MODIFICACIONES.
- C) LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PROPIO CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ESTATUTO.

D) CONVOCAR A ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

E) LA REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS FIJADOS EN ESTE ESTATUTO Y PROCEDER CONSECUENTEMENTE.

F) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL ESTATUTO Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 30.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:

A) TOMAR DECISIONES BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIEMPRE APEGADAS AL PRESENTE ESTATUTO Y EN FORMA COLEGIADA.

B) REPRESENTAR AL SINDICATO EN EL EXTERIOR, PRESENTAR LOS PLIEGOS PETITORIOS NECESARIOS.

C) FIRMAR CONTRATOS PARCIALES O GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS ESPECIALES PREVIA DISCUSIÓN DE ACUERDO CON Y DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS EN SU CASO, CON EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES

D) EL NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTES QUE RENUNCIEN SIEMPRE Y CUANDO EN LA RENUNCIA NO SEAN MÁS DE TRES PERSONAS DEL COMITÉ EJECUTIVO AL MISMO MOMENTO YA QUE SE HARÁ DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO. ADEMÁS DE LA CREACIÓN DE LAS SECRETARÍAS NECESARIAS PARA LA MEJOR FUNCIÓN DEL SITSSTEUR Y EL NOMBRAMIENTO DE LOS ASESORES JURÍDICOS DEL SINDICATO.

E) PRESENTAR PROPUESTAS PARA REVISIONES CONTRACTUALES Y SALARIALES, MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS DE TRABAJO ETC.

F) POR CONDUCTO DE LOS SECRETARIOS RESPECTIVOS, ADMINISTRAR LOS FONDOS ECONÓMICOS DEL SINDICATO, RINDIENDO CUENTAS ANUALMENTE AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES Y A LOS AFILIADOS.

ESTOS INFORMES SE HARÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

G) PRESIDIR CON VOZ Y VOTO LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES.

H) PROPONER AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES LOS ASUNTOS DE LAS DIVERSAS SECRETARÍAS PARA SU APROBACIÓN.

- I) CITAR AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES A REUNIONES EXTRAORDINARIAS.
- J) RESPETAR Y HACER QUE SE RESPETE EL ESTATUTO
- K) EL COMITÉ EJECUTIVO SE REUNIRÁ POR LO MENOS CADA MES EN FORMA ORDINARIA.
- L) SUSCRIBIR LOS EMPLAZAMIENTOS A HUELGA Y LOS ACUERDOS DE REVISIÓN SALARIAL CONTRACTUAL U OTROS A QUE LLEGUE EL SINDICATO CON LAS AUTORIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA VOLUNTAD MAYORITARIA DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES.
- M) FORMAR PARTE DEL COMITÉ DE HUELGA DEL SINDICATO PRESIDIÉNDOLO Y PARTICIPANDO CON VOZ Y VOTO.
- N) APROBAR SU REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN COMO DE ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SINDICALES.

O) PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE MÁS TRABAJADORES AL SITSSTEUR.

- P) LAS DEMÁS QUE EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES Y EL ESTATUTO LE ASIGNEN.

ARTÍCULO 31.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- A) REPRESENTAR LEGAL Y OFICIALMENTE AL SINDICATO Y AL COMITÉ EJECUTIVO.
- B) ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEL SINDICATO EN TODOS LOS ASPECTOS EN QUE ÉSTE PARTICIPE.
- C) RESOLVER LOS PROBLEMAS CUYA SOLUCIÓN INMEDIATA NO PERMITA ACUERDO PREVIO DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, PERO SIEMPRE CON ANUENCIA EXPRESA DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- D) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES Y LAS DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- E) COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y FIRMAR EN UNIÓN DEL SECRETARIO QUE CORRESPONDA, LA DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA DEL SINDICATO.
- F) AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL MOVIMIENTO DE

FONDOS JUNTO CON EL SECRETARIO DE FINANZAS.

G) ESTABLECER Y MANTENER RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y DEMOCRÁTICAS AFINES, NACIONALES Y EXTRANJERAS.

H) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCO EL PRESENTE ESTATUTO, LOS ACUERDOS SINDICALES Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO.

ARTÍCULO 32.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:

A) SUPLIR AL SECRETARIO GENERAL EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES ASÍ COMO COORDINAR EL TRABAJO DE TODAS LAS SECRETARÍAS.

B) PROMOVER LA AFILIACIÓN AL SINDICATO.

C) VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL SINDICATO EN SUS DIVERSAS SECRETARÍAS Y ÓRGANOS, INTERVINIENDO PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE ORGANIZACIÓN QUE SE PRESENTEN.

D) REPRESENTAR CON EL SECRETARIO GENERAL AL SINDICATO, EN ASUNTOS DE ÍDOLE POLÍTICA.

E) PRESIDIR, CON EL SECRETARIO DE CONFLICTOS, LAS REUNIONES DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES EN LA AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL.

F) VELAR POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL SINDICATO.

G) PRESIDIR EL DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN Y PADRÓN, ÁREA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE LOS AFILIADOS DEL SINDICATO.

H) ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS A SU CARGO.

I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO, LOS ACUERDOS SINDICALES Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO.

ARTÍCULO 33.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS:

A) SUPLIR EN CASO DE AUSENCIA DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, AL SECRETARIO GENERAL, EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES.

- B) REPRESENTAR A LOS TRABAJADORES EN LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES QUE SE DESPRENDEN DE LA APLICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS Y LA LEY.
- C) VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS DE TRABAJO.
- D) PROPONER AL COMITÉ EJECUTIVO LOS PROYECTOS DE REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y REGLAMENTOS EN COORDINACIÓN CON LOS SECRETARIOS RESPECTIVOS.
- E) ASESORAR Y ORIENTAR A LOS AFILIADOS AL SINDICATO ACERCA DE SUS DERECHOS LABORALES, ASÍ COMO VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES.
- F) LLEVAR REGISTRO DE DEMANDAS Y ANTECEDENTES DE LOS CONFLICTOS DE TRABAJO.
- G) PROPONER AL COMITÉ EJECUTIVO, EN COORDINACIÓN CON LOS SECRETARIOS RESPECTIVOS, ~~EL PROYECTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO Y DISPOSICIONES RELATIVAS. ADEMÁS DE LAS REVISIONES DE LAS MISMAS.~~
- H) ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS A SU CARGO.
- I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO, LOS ACUERDOS SINDICALES Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO.

ARTÍCULO 34.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS:

- A) TENER BAJO SU CUSTODIA EL PATRIMONIO DEL SINDICATO
- B) LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL SINDICATO.
- C) RECAUDAR Y CENTRALIZAR LOS INGRESOS QUE EL SINDICATO OBTENGA POR CUALQUIER CONCEPTO.
- D) EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS GASTOS DEL SINDICATO.
- E) FORMULAR BIMESTRALMENTE UN ESTADO DE LA CONTABILIDAD INCLUYENDO CORTE DE CAJA, PONIÉNDOLO A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.
- F) CONTROLAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DEL SINDICATO.

G) DEPOSITAR LOS FONDOS DEL SINDICATO EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL Y AUTORIZAR LOS RETIROS DE LA MISMA FORMA.

H) RENDIR SEMESTRALMENTE AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES, A NOMBRE DEL COMITÉ EJECUTIVO, CUENTA COMPLETA Y DETALLADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE FONDOS DEL SINDICATO. DANDO AL MISMO TIEMPO FACILIDADES EN LA INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DEL DICTAMEN ESTE INFORME DEBERÁ DARSE AL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

I) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL INFORME DETALLADO SOBRE EL MANEJO DE FONDOS.

J) PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SE PROCEDERÁ A SOLICITAR LA ANUENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO QUE DEBERÁ VOTAR UNÁNIMEMENTE ESTA DECISIÓN.

K) PROPORCIONAR AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES, AL COMITÉ EJECUTIVO TODOS LOS DATOS QUE SOLICITEN RELATIVOS AL PATRIMONIO Y MANEJO DE FONDOS DEL SINDICATO.

L) ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS A SU CARGO

M) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO, LOS ACUERDOS SINDICALES Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA A SU CARGO.

ARTÍCULO 35.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

A) LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES Y DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

B) PONER A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER MIEMBRO DEL SINDICATO LAS ACTAS LEVANTADAS DE LOS ACUERDOS DE CADA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES Y DEL COMITÉ EJECUTIVO, DESPUÉS DE CADA SESIÓN DE ESTOS.

C) SERÁ RESPONSABLE Y CUSTODIO DEL ARCHIVO DEL SINDICATO.

D) RECORDAR A CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS ACUERDOS SINDICALES.

E) RECIBIR Y ORGANIZAR LA DISTRIBUCIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA

142
000809
CORRESPONDENCIA.

- F) LLEVAR EL REGISTRO DE LOS AFILIADOS AL SINDICATO Y ORGANIZAR EL ARCHIVO DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO.
- G) ELABORAR Y MANTENER AL DÍA EL PADRÓN DE LOS AFILIADOS ADMINISTRATIVOS DE BASE EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.
- H) ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS A SU CARGO.
- I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO, LOS ACUERDOS SINDICALES Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA A SU CARGO.

ARTÍCULO 36.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.

- A) SER VOCERO DEL SINDICATO ANTE LOS ÓRGANOS DE DIFUSIÓN.
- B) PROPAGAR LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS DEL SINDICATO.
- C) DIFUNDIR ENTRE MIEMBROS DEL SINDICATO, LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONTRACTUALES QUE REGULEN LAS RELACIONES LABORALES.
- D) DIRIGIR LA PUBLICACIÓN TEÓRICA DEL SINDICATO.
- E) PROMOVER LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES SINDICALES.
- F) ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS A SU CARGO.
- G) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO, LOS ACUERDOS SINDICALES Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO.

ARTÍCULO 37.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE DEPORTES:

- A) PROMOVER Y REGLAMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LOS AFILIADOS AL SINDICATO.
- B) COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS INTEGRADOS POR MIEMBROS DEL SINDICATO, ASÍ COMO PROMOVER EVENTOS CON EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE OTRAS ORGANIZACIONES.
- C) ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS A SU CARGO.

D) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO, LOS ACUERDOS SINDICALES Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA A SU CARGO.

ARTÍCULO 38.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL Y VIVIENDA.

A) REPRESENTAR AL SINDICATO ANTE EL IMSS EN LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y REPRESENTAR AL SINDICATO ANTE PENSIONES DEL ESTADO Y/O ORGANISMOS AFINES A ESTOS.

B) REPRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE. PROMOVER LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN MIXTA SEGURIDAD E HIGIENE.

C) ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE TRABAJO LOS PROYECTOS CONTRACTUALES Y DE REGLAMENTO SOBRE LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

D) ASESORAR A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO EN SUS GESTIONES ANTE EL IMSS Y PENSIONES DEL ESTADO.

F) ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS A SU CARGO.

G) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO, LOS ACUERDOS SINDICALES Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO.

ARTÍCULO 39.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS DE LA MUJER.

IVO

A) ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN LOS PROYECTOS CONCERNIENTES AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES Y FAMILIARES DE LAS MUJERES.

B) ASESORAR A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO EN SUS GESTIONES ANTE EL IMSS Y PENSIONES DEL ESTADO.

C) ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS A SU CARGO.

D) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO, LOS ACUERDOS SINDICALES Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO.

ARTÍCULO 40.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL.

- A) REPRESENTAR AL SINDICATO ANTE OTRAS DEPENDENCIAS Y/O SINDICATOS EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO GENERAL.
- B) ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS CORRESPONDIENTES QUE SE FIRMEN CON OTROS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y SINDICATOS.
- D) ASESORAR A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO EN SUS GESTIONES ANTE OTRAS DEPENDENCIAS.
- F) ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS A SU CARGO.
- G) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO, LOS ACUERDOS SINDICALES Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO.

ARTÍCULO 41.- SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE HONOR Y JUSTICIA:

- A) CONOCER DE LAS SOLICITUDES DE APLICACIÓN DE CORRECCIÓN DISCIPLINARIA QUE LE HAGA CUALQUIER MIEMBRO DEL SINDICATO.
- B) PREVIO PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE RESPETE EL DERECHO DE AUDIENCIA Y OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DEL INICLUPADO, EMITIR RESOLUCIÓN ABSOLUTORIA O CONDENATORIA, LA CUAL DARÁ A CONOCER AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES O SEGÚN SEA EL CASO PARA LOS EFECTOS DE LA APELACIÓN ANTE ESTOS ÓRGANOS QUE PROCEDA.
- C) REALIZAR LAS FUNCIONES QUE ESTE ESTATUTO LE CONCEDA Y LAS QUE EMANEN DE LOS ÓRGANOS QUE PRESIDAN AL SINDICATO.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 42.- PARA CONSERVAR LA UNIDAD, LA DISCIPLINA Y LOGRAR QUE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ESTATUTO, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES SANCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.

- A) AMONESTACIÓN VERBAL.
- B) AMONESTACIÓN ESCRITA.
- C) DESTITUCIÓN DEL CARGO SINDICAL
- D) SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES HASTA POR SEIS MESES
- E) EXPULSIÓN DEL SINDICATO
- F) SANCIONES ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 43.- EN EL CASO DE LAS ANTERIORES MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EXCEPTUANDO LOS INCISOS A Y F, SE INTEGRARÁ UN JURADO CON EL NOVENTA POR CIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES Y ESTOS DICTARAN EN TODOS LOS CASOS LA MEDIDA DISCIPLINARIA QUE PROCEDA BAJO VOTACIÓN MAYORITARIA CALIFICADA EN SUS MIEMBROS Y QUE SE ENTENDERÁ ESTA MAYORÍA EN UN 75% DE LOS INTEGRANTES ASISTENTES. EN TODOS LOS CASOS SE RESPETARÁ EL DERECHO DE AUDIENCIA Y OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DEL INICLUPADO. ESTA RESOLUCIÓN ES IRRECUSABLE.

ARTÍCULO 44.- LOS AFILIADOS AL SINDICATO SE HARÁN ACREDITADORES A LA AMONESTACIÓN ESCRITA CUANDO

- A) VIOLEN LOS ACUERDOS DEL SINDICATO
- B) COMETAN ACTOS DE INDISCIPLINA, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL, NO CUMPLIR CON EL ESTATUTO O ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES O LA ASAMBLEA GENERAL.
- C) NO ACEPTEN COMISIONES SINDICALES O NO PARTICIPEN EN ACTOS DE IMPORTANCIA DEL SINDICATO SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- D) INCUMPLAN INJUSTIFICADAMENTE LAS COMISIONES SINDICALES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES O EL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 45.- SON CAUSAS QUE AMERITAN APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN DEL CARGO SINDICAL:

1.- EN TODOS LOS CASOS POR:

A) FALTA DE PROBIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ENTENDIDA COMO TAL:

1.- ACEPTAR O PEDIR DINERO O CUALQUIER RETRIBUCIÓN EN ESPECIE POR LA REALIZACIÓN DE GESTIONES SINDICALES.

2.- CONDICIONAR LA DEFENSA O EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER PRESTACIÓN A QUE TENGAN DERECHO LOS AFILIADOS AL SINDICATO.

3.- PACTAR CON LAS AUTORIDADES ACUERDOS CONTRARIOS A LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES.

4.- PRESENTAR ANTE LAS INSTANCIAS SINDICALES, COMO VERDADEROS O AUTÉNTICOS DOCUMENTOS FALSOS O FALSEADOS.

B) NO ASISTIR AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES EN FORMA INJUSTIFICADA Y EN EL TÉRMINO DE UN AÑO EN TRES OCASIONES CONSECUTIVAS O CINCO NO CONSECUTIVAS.

C) AUSENCIA MAYOR DE TRES MESES DURANTE LA VIGENCIA DEL CARGO SINDICAL, SALVO CAUSA JUSTIFICADA Y AVISO OPORTUNO DE ELLO AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES.

II.- EN CASO DE LOS INTEGRANTES AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES POR:

A) NO CITAR A ASAMBLEAS CON LA REGULARIDAD QUE SE CONSIGNE EN EL REGLAMENTO DELEGACIONAL.

B) NO DEFENDER LOS DERECHOS DE SUS REPRESENTADOS.

C) VIOLAR LOS ACUERDOS EMANADOS DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES O DE LA ASAMBLEA GENERAL CORRESPONDIENTE EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

D) USURPACIÓN O EXTRALIMITACIÓN DE FUNCIONES.

III.- PARA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES:

- A) GESTIÓN ADMINISTRATIVA IMPROPIA QUE LESIONE LOS INTERESES DEL SINDICATO EN FORMA GRAVE E IRREPARABLE.
- B) NO CUMPLIR CON EL ESTATUTO O ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES.

ARTÍCULO 46.- POR LO QUE HACE A LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES.

I.- SE APLICARÁ LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES HASTA POR SEIS MESES, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR CALUMNIAR O PROMOVER DIFAMACIONES EN CONTRA DE CUALQUIER AFILIADO AL SINDICATO.
- B) POR REALIZAR ACTOS DE AGRESIÓN FÍSICA CONTRA ALGÚN AFILIADO AL SINDICATO.
- C) POR PRESTARSE A COLABORAR CON LAS AUTORIDADES DE LA EMPRESA DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO O PERSONAS CONTRARIAS AL SINDICATO EN CONTRA DE ÉSTE.
- D) POR NO ASISTIR SIN JUSTIFICACIÓN A LAS GUARDIAS EN CASO DE HUELGA O ALGUNA OTRA MANIFESTACIÓN.
- E) POR REINCIDIR EN ACTOS YA SANCIONADOS POR EL CONSEJO DE REPRESENTANTES CON LA DETERMINACIÓN DE LA DESTITUCIÓN DEL CARGO SINDICAL.
- F) POR DISPOSICIÓN DE FONDOS O BIENES DEL SINDICATO, O LA FALTA DE INFORMES DE ESTADOS DE CUENTA.

II.- QUIENES HAYAN SIDO SANCIONADOS CON SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y AL MOMENTO DE LA APLICACIÓN DE DICHA SANCIÓN TUVIÉSEN ALGÚN CARGO SINDICAL, QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE DESTITUIDOS, APLICÁNDOSE CONSECUENTEMENTE TODOS LOS EFECTOS ESTATUARIOS.

III.- LA TEMPORALIDAD QUE DURE ESTA SANCIÓN CUYO LÍMITE MÍNIMO SERÁ DE UN MES Y EL MÁXIMO DE SEIS MESES, SERÁ DETERMINADA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO POR EL CONSEJO DE REPRESENTANTES.

ARTÍCULO 47.- SON CAUSAS QUE AMERITAN LA EXPULSIÓN DEL SINDICATO.

- A) QUE SE SOSTENGAN PRINCIPIOS O SE DESARROLLEN ACTIVIDADES CONTRA LA EXISTENCIA DEL SINDICATO.
- B) LOS ACTOS DE TRAICIÓN EN COLUSIÓN CON LAS AUTORIDADES O CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL O ALGUNA ORGANIZACIÓN O CORPORACIÓN ANTAGÓNICA QUE CAUSE AL SINDICATO UN PERJUICIO GRAVE.
- C) POR PRESENTARSE A LABORAR DURANTE EL PERÍODO DE HUELGA O INCITAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE A QUE OTROS AFILIADOS AL SINDICATO LO HAGAN. ASÍ MISMO HAGA ALGÚN REPORTE O ACTA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS SINDICATO SIN HABERLO CONSULTADO ANTES CON EL SECRETARIO GENERAL EN CASOS GRAVES Y EN TODOS LOS QUE NO LO SEAN CON EL COMITÉ EJECUTIVO.
- D) SIENDO RESPONSABLE DEL MANEJO DE FONDOS, DISPONER EN FORMA INDEBIDA DE ESTOS SIN RELACIÓN CON LOS INTERESES Y OBJETIVOS DEL SINDICATO O DE MANERA CONTRARIA A LOS MISMOS.

ARTÍCULO 48.- EN TODOS LOS CASOS EN QUE ALGUIEN TENGA CONOCIMIENTO DE QUE UNO O VARIOS MIEMBROS DEL SINDICATO HAN INCURRIDO EN ACTOS QUE AMERITEN CUALQUIERA DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40 DEL PRESENTE ESTATUTO, DEBERÁ PRESENTARSE DE INMEDIATO LA DENUNCIA ANTE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PARA QUE ESTA ACTÚE CONFORME AL ESTATUTO. LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR TRANSCURRIDO UN AÑO DE LA REALIZACIÓN DE LOS HECHOS MOTIVO DE LA CONSIGNACIÓN ESTATUTARIA DE NO HACERSE ASÍ, TODA DENUNCIA SERÁ EXTEMPORÁNEA.

ARTÍCULO 49.- EN EL CASO DE LA FRACCIÓN F DE EL NUMERAL 40 DE ESTE ORDENAMIENTO SE SANCIONARÁ ECONÓMICAMENTE CON UN DÍA DE SUELDO A AQUEL AFILIADO AL SITEUR QUE:

- A) AQUEL AFILIADO QUE PROPORCIONE CUALQUIER TIPO DE AYUDA AL SITEUR O CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ATENTE CONTRA EL SINDICATO O CUALQUIER MIEMBRO DE ESTE.
- B) AL AFILIADO QUE NO ASISTA A LAS MANIFESTACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DE ESTA ORGANIZACIÓN.

C) A CUALQUIER AFILIADO QUE NO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES QUE CON CARÁCTER DE URGENTE SE DICTEN Y SEAN EXPRESADAS ASÍ EN LAS CIRCULARES EN LAS QUE SE LES DE A CONOCER DICHA DISPOSICIÓN. ESTAS DISPOSICIONES, ADEMÁS DE LA FRACCIÓN A, POR LA URGENCIA DE LA MEDIDA NO SE NECESITARÁ ACUERDO ALGUNO, SOLO CON LA DETERMINACIÓN QUE EN SU CONJUNTO HAGA EL COMITÉ EJECUTIVO.

PARA LOS CASOS DE DESTITUCIÓN DE ALGÚN MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO SINDICAL SE ATENDERÁN LAS CAUSAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 45 Y SE LLEVARÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CAPÍTULO EN EL CASO DE LA DESTITUCIÓN DEL TOTAL DEL COMITÉ SE NECESITARÁ QUE EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES CONVOQUE A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN LA QUE EL VOTO DEL 75% DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DECIDIRÁN SI ES PROCEDENTE O NO SU DESTITUCIÓN, EN DICHA ASAMBLEA SE LES OTORGARÁ GARANTÍA DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

CAPÍTULO VII DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 50.- PARA APLICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS B), C), D) Y E) DEL ARTÍCULO 40 DEBERÁ SEGUIRSE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1.- CUANDO SE TENGA CONOCIMIENTO DE QUE ALGÚN O ALGUNOS AFILIADOS AL SINDICATO HAYAN REALIZADO UN ACTO QUE AMERITE SANCIÓN, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, YA SEA POR INICIATIVA PROPIA O A PETICIÓN DE ALGÚN OTRO ÓRGANO O AFILIADO AL SINDICATO. **IRCHV**

A) BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD RESOLVERÁ SI LA CONDUCTA ATRIBUIDA AL INICULPADO PUEDE LLEGAR A TIPIFICAR ALGUNAS DE LAS SANCIONADAS POR EL ESTATUTO, CITANDO A LOS ACUSADORES PARA QUE RATIFIQUEN SU ACUSACIÓN Y EN SU CASO APORTEN PRUEBAS.

B) CITARÁ AL PRESUNTO RESPONSABLE, HACIÉNDOLE SABER EL CONTENIDO DE LA ACUSACIÓN QUE HAYA EN SU CONTRA Y RECIBIRÁ LAS PRUEBAS TENDIENTES A DEMOSTRAR SU INOCENCIA.

C) REALIZADA LA INVESTIGACIÓN, SI A JUICIO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, HAY ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DEMOSTRAR LA RESPONSABILIDAD DEL O LOS ACUSADOS, PEDIRÁ A CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES LA APLICACIÓN DE LA CORRECCIÓN DISCIPLINARIA QUE A SU JUICIO PROCEDA O LA INFORMARÁ DE SU CONCLUSIÓN EXONERANDO DE RESPONSABILIDAD AL

O LOS INVESTIGADOS, TURNANDO EL EXPEDIENTE ORIGINAL.

D) EL PROCEDIMIENTO REFERIDO EN LOS INCISOS ANTERIORES DEBERÁ VENTILARSE EN EL TÉRMINO DE 45 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA ACUSACIÓN U OFICIOSAMENTE SE INICIE LA INVESTIGACIÓN. VENCIDO ESTE PLAZO PODRÁ SOLICITAR AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO POR 45 DÍAS MÁS IMPRORROGABLES, PRECISANDO LAS CAUSAS Y ESTA INSTANCIA RESOLVERÁ SOBRE DICHA SOLICITUD, EN SU CASO, ESTE ÚLTIMO, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE PARA SU ARCHIVO.

II.- LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁN DESTITUIR DE SU CARGO A LOS INTEGRANTES AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES PREVIO DICTAMEN DEL COMITÉ EJECUTIVO, CUANDO INCURRAN EN LAS FALTAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ESTATUTO Y POR LO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

~~B) SE ANUNCIARÁ EN LA CONVOCATORIA Y EN EL ORDEN DEL DÍA LA FINALIDAD DE LA ASAMBLEA.~~

C) SE CITARÁ POR ESCRITO A LA PERSONA O PERSONAS QUE SE PRETENDE DESTITUIR.

D) DEBERÁ ESTAR PRESENTE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE LOS AFILIADOS AL SINDICATO.

E) SE GARANTIZARÁ EL DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA DEL O LOS INICULPADOS.

III.- CONCLUIDO EL ANTERIOR PROCEDIMIENTO, SI LA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA ES DESTITUIR, NO HABRÁ PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN ANTE DICHA DECISIÓN; SI LA DECISIÓN ES EN EL SENTIDO INVERSO A LA ASAMBLEA NO SOLICITÓ LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, LA O LAS PERSONAS ACUSADAS CONTINUARÁN CON SU ACTIVIDAD ENCOMENDADA.

VII.- NO SE PODRÁ JUZGAR A LOS AFILIADOS AL SINDICATO POR LOS MISMOS HECHOS QUE YA SE LES HUBIESE JUZGADO.

CAPÍTULO VIII DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 51.- EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO SE ELEGIRÁ POR VOTACIÓN DIRECTA, SECRETA Y UNIVERSAL DE LOS MIEMBROS DEL MISMO, CONFORME A LA CONVOCATORIA LANZADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN FUNCIONES CONSIDERANDO LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA ELECCIÓN. CADA COMITÉ EJECUTIVO SE ELEGIRÁ PARA UN PERÍODO DE (6) SEIS AÑOS, SI HABRÁ REELECCIÓN.

I.- EL PROCESO ELECTORAL SE LLEVARÁ A CABO BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

A) EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES ELEGIRÁ UN COLEGIO ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS FACULTADES EMANADAS DE ESTE ESTATUTO.

B) EL COLEGIO ELECTORAL RECIBIRÁ ~~EL PADRÓN DONDE APAREZCAN LOS NOMBRES DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.~~

C) EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS SE LLEVARÁ A CABO ANTE EL COLEGIO ELECTORAL EN LAS OFICINAS DEL SINDICATO, DURANTE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA.

D) LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO CON LA FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LOS CANDIDATOS. LOS CANDIDATOS DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS QUE SE EXIGEN PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO. ~~CADA~~ PLANILLA DEBERÁ PRESENTAR LA LISTA COMPLETA DE LOS CANDIDATOS A CUBRIR LA TOTALIDAD DE LAS SECRETARÍAS, LA SOLICITUD DEBERÁ TENER NOMBRE Y COLORES DE LA PLANILLA QUE UTILIZARÁN DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL, UNA VEZ REGISTRADA UNA PRIMERA PLANILLA, NINGUNA OTRA PODRÁ UTILIZAR SU NOMBRE ~~O~~ COLORES.

E) UNA VEZ REGISTRADAS LAS PLANILLAS PODRÁN HACERSE COMBINACIONES O FUSIONES ENTRE ELLAS, PERO DOS DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN NO SE PODRÁ HACER.

F) LA PROPAGANDA ELECTORAL DEBERÁ ABSTENERSE DE UTILIZAR INSULTOS, CALUMNIAS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE DETERIORE AL SINDICATO O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE LA PERSONALIDAD DE LOS CANDIDATOS Y PLANILLAS, DAÑANDO ASÍ EL PRESTIGIO E IMAGEN DEL SITSSTEUR.

G) EL COLEGIO ELECTORAL CONTARÁ CON EL AUXILIO NECESARIO DE TODOS LOS ÓRGANOS Y MIEMBROS DEL SINDICATO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN.

H) DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y A CONSIDERACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL SE INSTALARÁN LAS URNAS Y EL PROCESO ELECTORAL DURARÁ UN SOLO DÍA.

I) LAS URNAS ELECTORALES SE INSTALARÁN A LAS DIEZ HORAS DE LOS DÍAS DE ELECCIÓN, CERRÁNDOSE LA VOTACIÓN A LAS VEINTITRÉS TREINTA HORAS, UNA VEZ FINALIZADA LA VOTACIÓN, SE REALIZARÁ LA CUANTIFICACIÓN DE LOS VOTOS, SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES EN: EN TODO CASO, LAS ACTAS HARÁN CONSTAR EL RESULTADO DEL ESCRUTINIO Y LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO ELECTORAL.

J) LAS ACTAS Y EL PAQUETE ELECTORAL SE CONCENTRARÁN EL ÚLTIMO DÍA EN LAS OFICINAS DEL SINDICATO, DONDE EL COLEGIO ELECTORAL REALIZARÁ EL CÓMPUTO GLOBAL, LEVANTÁNDOSE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.

K) CADA VOTANTE DEBERÁ IDENTIFICARSE A SATISFACCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE CARA URNA, LOS QUE VERIFICARÁN QUE SU NOMBRE APAREZCA EN EL PADRÓN.

L) LOS CASOS NO PREVISTOS SERÁN RESUELTOS POR EL COLEGIO ELECTORAL.

II.- EN LA ELECCIÓN SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

A) EN GENERAL SE ESTARÁ A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DE ESTE ESTATUTO.

B) UNA VEZ TERMINADA LA VOTACIÓN SE TOMARÁ NOTA DEL PORCENTAJE QUE CADA PLANILLA OBTENGA.

C) SI TERMINADO EL CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN Y HASTA ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO SE PRESENTARÁN RENUNCIA DEL CANDIDATOS ELEGIDO, EN SU LUGAR EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES DESIGNARÁ AL SUSTITUTO PROVISIONALMENTE, QUIENES SERÁN RATIFICADOS O NO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE INMEDIATO.

CAPÍTULO IX DE LA HUELGA

ARTÍCULO 52.- LA DECISIÓN DE EMPLAZAR, DE INICIAR Y LEVANTAR A UN MOVIMIENTO DE HUELGA SE TOMARÁ POR VOTO AFIRMATIVO DEL SECRETARIO GENERAL, EN CONJUNTO CON EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS Y SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 53.- PARA EMPLAZAR A HUELGA SE CONSTITUIRÁ UN CONSEJO GENERAL DE HUELGA QUE ESTARÁ INTEGRADO POR TODOS LOS DELEGADOS AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES Y POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, QUIENES LO PRESIDIRÁN. DURARÁN EN FUNCIONES HASTA EL LEVANTAMIENTO DE LA HUELGA.

ARTÍCULO 54.- A PARTIR DEL EMPLAZAMIENTO A HUELGA GENERAL Y HASTA EL MOMENTO QUE SE SOLUCIONE EL CONFLICTO QUE LE DIO ORIGEN MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONVENIO, LA MÁXIMA AUTORIDAD SINDICAL SERÁ EL CONSEJO GENERAL DE HUELGA SUSPENDIÉNDOSE EN CONSECUENCIA LAS ASAMBLEAS DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES.



CAPÍTULO X DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

ARTÍCULO 55.- EL PATRIMONIO DEL SINDICATO SE INTEGRARÁ CON:

- A) LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE SON DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA EN EL FUTURO INMEDIATO Y DIRECTAMENTE PARA EL OBJETO DE LA INSTITUCIÓN.
- B) EL DINERO EN EFECTIVO QUE ACTUALMENTE LE PERTENECE POR CUALQUIER CONCEPTO, INCLUYENDO CRÉDITO A SU FAVOR.
- C) LOS DONATIVOS QUE SE LE OTORGUEN.
- D) LAS APORTACIONES DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO PACTADAS EN LOS DIVERSOS CONVENIOS Y AL CONCRETARSE EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.
- E) LOS BIENES INMUEBLES QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE SUS AFILIADOS, LAS CUALES SE ESTABLECEN EN EL EN SIGUIENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 56.- CADA UNO DE SUS AFILIADOS AL SINDICATO ESTÁ OBLIGADO A CONTRIBUIR PARA INCREMENTAR EL PATRIMONIO PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE REQUIERA SU FUNCIONAMIENTO CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

A) CUOTAS ORDINARIAS: 1% MENSUAL DEL SALARIO BRUTO QUE PERCIBA EN EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO.

B) CUOTAS EXTRAORDINARIAS: LAS QUE DECRETE EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES PARA FINES ESPECIALES.

ARTÍCULO 57.- LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO ANTECEDENTE, SE APLICARÁN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS ORDINARIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO Y LAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO B) DEL MISMO, SE APLICARÁN ESPECIALES PARA LOS QUE HUBIERAN SIDO DECRETADAS.

ARTÍCULO 58.- TODOS LOS AFILIADOS AL SINDICATO, DESDE EL MOMENTO EN QUE ESTE ESTATUTO HA SIDO APROBADO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO ~~LES DESCUENTO DE SUS SALARIOS LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 53 DE ESTE ORDENAMIENTO, Y SEAN ENTERADAS A EL COMITÉ EJECUTIVO, POR LO QUE NO SE REQUERIRÁ QUE CADA UNO DE POR ESCRITO DICHO CONSENTIMIENTO PARA QUE PUEDAN PRACTICARSE LOS DESCUENTOS MENCIONADOS. LOS AFILIADOS DE NUEVO INGRESO AL PROTESTAR CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, POR ESE SOLO HECHO ACEPTAN QUE SE LES HAGA EL DESCUENTO Y NO SE NECESITARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA LA PRÁCTICA DE LOS DESCUENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.~~

ARTÍCULO 59.- TODOS LOS INGRESOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO TENGA EL SINDICATO, DEBERÁN SER RECAUDADOS POR EL SECRETARIO GENERAL Y/O SECRETARIO DE FINANZAS Y CONTABILIZADOS DE ACUERDO CON EL SISTEMA QUE ESTABLEZCAN ESTOS, LOS DEPÓSITOS DE LOS MISMO, SE HARÁN EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 60.- LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO ESTARÁ A CARGO DEL COMITÉ EJECUTIVO, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES QUE EL OTORGA ESTE ESTATUTO.

EL MANEJO DE LOS FONDOS ESTARÁ A CARGO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, PERO PARA EL RETIRO DE FONDOS, DEPOSITADOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO SE REQUERIRÁN EN FORMA MANCOMUNADA

LAS FIRMAS DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS EN FUNCIONES PARA LOS GASTOS MENORES SE ESTABLECERÁ UNA CAJA CHICA CON EL MONTO QUE SEÑALE EL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 61.- ÚNICAMENTE PODRÁ ENAJENARSE O GRABARSE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES.

ARTÍCULO 62.- EL COMITÉ EJECUTIVO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS RENDIRÁ AL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES Y A LA ASAMBLEA GENERAL CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO CADA SEIS MESES.

CAPÍTULO XI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 63.- EL SINDICATO SE DISOLVERÁ SOLAMENTE POR ACUERDO DEL NOVENTA POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS AFILIADOS.

ARTÍCULO 64. EN CASO DE DISOLUCIÓN DEL SINDICATO, SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES SE LES DARA EL DESTINO QUE DICTAMINEN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS TRABAJADORES QUE EN ESE MOMENTO FORMEN PARTE DEL SINDICATO; DEBIÉNDOSE TOMAR EL ACUERDO RESPECTIVO EN LA ASAMBLEA DÓNDE SE ACUERDE LA DISOLUCIÓN Y NOMBRÁNDOSE UNA COMISIÓN LIQUIDADORA A FIN DE QUE SEA LA QUE SE ENCARGUE DE EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, DEBIÉNDOSE EN TODO CASO, PROCEDER AL PAGO DE LOS PASIVOS.

CAPÍTULO XII DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 65.- ESTE ESTATUTO PODRÁ SER REFORMADO O ADICIONADO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CAPÍTULO.

ARTÍCULO 66.- CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO CON UN RESPALDO DE POR LO MENOS UN MÍNIMO DE SETENTA DE LOS AFILIADOS AL MISMO, A EXCEPCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO, PODRÁN PROPONER REFORMAS O ADICIONES AL PRESENTE ESTATUTO, LAS QUE SE FORMULARÁN POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO, MISMA QUE EN LA SIGUIENTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL COMITÉ LA SOMETERÁ A ANÁLISIS Y A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1º.- EL PRESENTE ESTATUTO ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE SEA DEPOSITADO Y ACEPTADO SU REGISTRO POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO 2º.- EN UN PLAZO PRORROGABLE DE UN AÑO SE DEBERÁN DE REALIZAR LOS REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES PARA LA DEBIDA APPLICACIÓN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 3º.- EL COMITÉ DIRECTIVO TIENE UN PLAZO DE SESENTA DÍAS PRORROGABLES PARA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES.

ARTÍCULO 4º.- TODO LO NO ESTABLECIDO EN ESTE ESTATUTO SE ENTENDERÁ SUJETO A LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA LOCAL Y A LOS PRINCIPIOS SINDICALES QUE EMITA EL CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES.

000824

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 30 de Mayo del 2008

~~LIC. LUIS ALONSO RUVALCABA PEREZ~~
~~SECRETARIO GENERAL~~

~~JUAN MANUEL GOMEZ GUERRERO~~
~~SECRETARIO DE ORGANIZACION~~

~~JORGE HUMBERTO MORENO PEREZ~~
~~SECRETARIO ACTAS Y ACUERDOS~~

~~A SAMUEL ALCARAZ RABAGO~~
~~SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS~~

~~ANA LILIA URTEAGA HERNANDEZ~~
~~SECRETARIO DE FINANZAS~~

~~OSVALDO NERI MARTINEZ~~
~~SECRETARIO DE DEPORTES~~

~~CARLOS A. USCANGA BARRADAS~~
~~SECRETARIO PREVISION SOCIAL Y VIVIENDA~~

~~SERGIO MARTINEZ GONZALEZ~~
~~SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA~~

~~MARTHA ELIZABETH MORENO ESTRADA~~
~~SECRETARIO DE ASUNTOS DE LA MUJER~~

~~OSCAR JURADO MARTINEZ~~
~~SECRETARIO ENLACE INTERINSTITUCIONAL~~

LOS SUSCRITOS C. LUIS ALONSO RUVALCABA PEREZ, SECRETARIO GENERAL, C. JUAN MANUEL GOMEZ GUERRERO, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y C. JORGE HUMBERTO MORENO PEREZ, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, TODOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO (SITSSTEUR), **AUTORIZAMOS** LOS PRESENTES ESTATUTOS QUE CONSTA EN 39 TREINTA Y NUEVE FOJAS UTILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 365 EN SU ULTIMO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO-----

-----GUADALAJARA, JALISCO A 30 DE MAYO DEL 2008 DOS MIL OCHO-----

~~C. LIC. LUIS ALONSO REVALCABA PEREZ
SECRETARIO GENERAL~~

OFICINA
DE
ARCHIVO

~~C. J. MANUEL GOMEZ GUERRERO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN~~

~~C. JORGE HUMBERTO MORENO PEREZ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS~~



OFIC
DE
ARCH